



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Resolución n.º 8 de 2021 (18 de agosto)

«Por la cual se crea el Programa de Turismo, del nivel de formación profesional».

La Consiliatura de la UNIVERSIDAD LIBRE en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 25, numeral 10, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, autoriza a las instituciones de educación superior a crear programas en los diferentes campos disciplinarios y profesionales.
2. Que la Ley 1188 de abril 25 de 2008 regula el registro calificado de los programas de educación superior y establece las condiciones de calidad de los programas académicos.
3. Que de acuerdo con los Estatutos:
 - a. Artículo 25, numeral 10 corresponde a la Consiliatura: «Crear, modificar o suprimir los programas académicos, directamente o a instancias de los Consejos Directivos».
 - b. Artículo 49, numeral 7 corresponde a los Consejos Directivos: «Proponer a la Consiliatura la creación, fusión, modificación o supresión de unidades académicas, programas u otras formas de organización institucional».
4. Que institucionalmente la UNIVERSIDAD LIBRE cuenta con:
 - a. Un Reglamento Estudiantil y un Reglamento Docente que establecen (ambos) mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, respectivamente, que garantizan la escogencia por méritos e impiden cualquier discriminación por concepto de raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.
 - b. Una estructura administrativa y académica flexible, ágil y eficiente al servicio de la misión de la institución.
 - c. Una cultura de la autoevaluación con espíritu crítico y constructivo hacia el mejoramiento continuo.
 - d. Un programa de egresados que hace seguimiento a los resultados institucionales, áreas de desempeño, involucra la experiencia del egresado en los procesos de autoevaluación.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 8 de 18 de agosto de 2021 «Por la cual se crea el Programa de Turismo, de nivel de formación profesional».

Página 2 de 3

- e. Un modelo de bienestar que procura hacer agradable la vida universitaria; capacitar, facilitar y promover programas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.
 - f. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de las regiones en donde opera, en particular, y del país, en general.
 - g. Una *Guía para la creación, modificación y renovación de los registros calificados de programas académicos*.
 - h. Convenios interinstitucionales de apoyo en actividades académicas que enriquecen los procesos de aprendizaje y permiten el intercambio cultural, investigativo, y académico, además de facilitar y procurar la movilidad nacional e internacional de la comunidad estudiantil y profesoral.
5. Que mediante la Resolución del DANE número 1791 de 3 de julio de 2018 se estableció «la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y Formación adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A. C.) en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016».
6. Que de conformidad con CINE-F 2013 A. C., se tiene:

CAMPO			DESCRIPCIÓN
AMPLIO	ESPECÍFICO	DETALLADO	
10			Servicios
	101		Servicios Personales
		1015	Viajes, turismo y actividades recreativas

7. Que, en sesión de 24 de junio de 2021 el Consejo Directivo de la Sede Principal, teniendo en cuenta las condiciones institucionales y las específicas de los campos amplio, específico y detallado, avaló y propuso a la Consiliatura la creación del programa de pregrado presencial de **Turismo**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
8. Que en sesión de 18 de agosto de 2021 la Consiliatura, teniendo en cuenta que la Sede Principal y en las seccionales de Barranquilla, Cali, Cartagena y Pereira cuentan con los recursos docentes, físicos y administrativos suficientes para dar respuesta a las necesidades de las regiones, autorizó la creación del pregrado del nivel profesional en **Turismo**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, para **solicitar** al Ministerio de Educación Nacional, el **Registro Calificado Único**, y, para ser ofertado a través de las seccionales relacionadas.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 8 de 18 de agosto de 2021 «Por la cual se crea el Programa de Turismo, de nivel de formación profesional».

Página 3 de 3

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Programa de Turismo, de nivel de formación profesional, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en la Sede Principal y en las seccionales de Barranquilla, Cali, Cartagena y Pereira, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA	
Nombre del programa:	Turismo
Nivel académico:	Pregrado
Nivel de formación:	Profesional Universitario
Metodología:	Presencial, asistida por TIC
Número de créditos:	144
Duración del programa:	Ocho (8) semestres
Título a otorgar:	Profesional en Turismo
Departamento de oferta:	Bogotá D.C., Atlántico, Valle del Cauca, Bolívar, Risaralda
Municipio de oferta:	Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena y Pereira
Admisión:	Semestral
CINE F 2013 AC	
Campo amplio:	10 - Servicios
Campo específico:	101 - Servicios Personales
Campo detallado:	1015 - Viajes, turismo y actividades recreativas
NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
Área del conocimiento:	Mercadeo y publicidad de destinos y eventos turísticos, actividades recreativas para individuos y grupos.
NBC:	Turismo.

Artículo 2. Se autoriza a la Rectoría de la Sede Principal para que, con la Dirección Nacional de Planeación, radiquen a través de la plataforma SACES del Ministerio de Educación Nacional la solicitud de registro calificado único, para el Programa.

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para los efectos de la petición ante el Ministerio de Educación Nacional, y a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, para la oferta del Programa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2021.

(Original firmada)
JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

(Original firmada)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General